

Convenio que difiere el plazo de ejecución relativo al **Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado** que celebran, por una parte el **Municipio de Guanajuato, Guanajuato**, representado en este acto por la **Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez** y el **Doctor Daniel Federico Chowell Arenas, Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato**, respectivamente, y la **Ingeniera María Guadalupe Murguía Quiroz, Directora General de Obra Pública**, en calidad de titular del área responsable, a quien en lo sucesivo se le denominará «**El Municipio**», y por la otra parte el **Ing. Jorge Alfonso García Palomares** en calidad de **Persona física**, a quien en lo sucesivo se le nombrará «**La Contratista**», y cuando actúen en conjunto para efectos del presente instrumento se llamarán «**Las Partes**», quienes se sujetaran al tenor de los **ANTECEDENTES y CLÁUSULAS** siguientes:

ANTECEDENTES:

OPERADO FAISMUN  
2025

**PRIMERO.** - El 16 diecisésis de julio del 2025 dos mil veinticinco, «**Las Partes**», celebraron el contrato de obra pública número PMG/DGOPM/FAISMUN/2025/013.

**SEGUNDO.** - El objeto del contrato consiste en la acción denominada: «**Rehabilitación de camino rural Capulín de Bustos, 1ra. Etapa; en el municipio de Guanajuato.**» quedando como periodo de ejecución del día 28 veintiocho de julio del 2025 dos mil veinticinco, y de término el día 24 veinticuatro de noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

**TERCERO.** - Mediante oficio número JAGP/CAPULIN/2025-013/003 de fecha 06 seis de agosto 2025 dos mil veinticinco, «**La Contratista**» solicitó una ampliación en tiempo por **08 ocho días naturales** solicitó el diferimiento del periodo de ejecución de los trabajos descritos en el **ANTECEDENTE SEGUNDO** del presente instrumento, debido a que existió un retraso en la entrega del anticipo por parte de «**El Municipio**».

**CUARTO.** - La Dirección General de Obra Pública autorizó en el oficio número DGOP/DTA/CON/110825-040 del 11 once de agosto del 2025 dos mil veinticinco, la procedencia de dicha solicitud, la cual se encuentra justificada en el dictamen técnico emitido por la Dirección Técnica Administrativa adscrita a la Dirección General de Obra Pública, con fundamento en los artículos 81 y 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza diferir en **08 ocho días naturales**, debiendo establecerse como fecha para iniciar la obra el 05/cinco de agosto del 2025 dos mil veinticinco y para finalizarla el 02 dos de diciembre del 2025 dos mil veinticinco.

En virtud de lo anteriormente expuesto, «**Las Partes**» declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento, asimismo, se obligan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - «**Las Partes**» manifiestan que el presente convenio tiene por objeto diferir el plazo de ejecución, que inicialmente se tenía acordado para realizar la obra pública denominada: «**Rehabilitación de camino rural Capulín de Bustos, 1ra. Etapa; en el municipio de Guanajuato.**» debido a que no se puso a disposición de «**La Contratista**» el anticipo correspondiente de manera oportuna. Lo anterior de conformidad con los artículos 81



Convenio que difiere el plazo de ejecución  
PMG/DGOPM/FAISMUN/2025/013-01

y 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

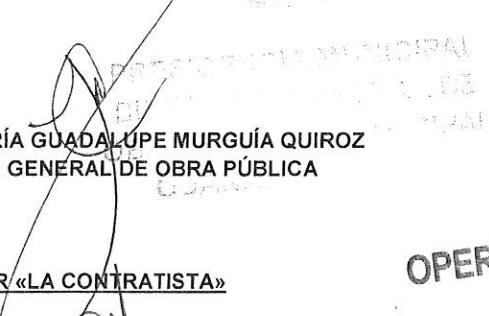
**SEGUNDA.** - «El Municipio» autoriza a «La Contratista» diferir el periodo de ejecución de la obra objeto del presente convenio, para quedar como fecha de inicio el **05/cinco de agosto del 2025 dos mil veinticinco** y para finalizarla el **02 dos de diciembre del 2025 dos mil veinticinco**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, «Las Partes» manifiestan su conformidad con los **ANTECEDENTES** y **CLÁUSULAS** asentadas en el presente instrumento, mismo que forma parte integral del contrato de obra pública número PMG/DGOPM/FAISMUN/2025/013, y que tiene la finalidad de diferir el periodo de ejecución; así mismo se hace del conocimiento de «Las Partes», que las **DECLARACIONES** y las **CLÁUSULAS** del contrato señalado anteriormente que no sufren modificaciones con la celebración del presente convenio, seguirán surtiendo los efectos legales pactados en el mismo.

Leído que fue y enteradas «Las Partes» de su contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman al margen y al calce en 3 tres tantos, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los **19 diecinueve días del mes de agosto del 2025 dos mil veinticinco**.

  
POR «EL MUNICIPIO»  
ARQUITECTA SAMANTHA SMITH GUTIERREZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
DOCTOR DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
INGENIERA MARÍA GUADALUPE MURGUÍA QUIROZ  
DIRECTORA GENERAL DE OBRA PÚBLICA

  
POR «LA CONTRATISTA»  
ING. JORGE ALFONSO GARCIA PALOMARES

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE GUANAJUATO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
GUANAJUATO

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE GUANAJUATO  
MUNICIPIO DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

OPERADO FAISMUN  
2025